



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00586 00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT 830.138.303-1  
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN FUENTES OSORIO CC 7.435.213

Paso al despacho el proceso del epígrafe, que el Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, presentó renuncia al poder y la demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C. - SIGLA COOPENSIONADOS S C. otorgó poder al doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ.

SÍRVASE PROVEER.

*Lu Marina Lobo Martinez*

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el memorial presentado por el doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO y por ser procedente, se aceptará dicha renuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, revisado el expediente se observa que la parte demandante concedió poder al doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, para que actúe en su nombre y representación en este proceso, por lo que se le reconocerá personería, según lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia que hace doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO al poder otorgado por COOPENSIONADOS S C en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, como apoderado judicial de la demandante COOPENSIONADOS S C., por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ